



DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA

DEPOSITO LEGAL
BA-100/83

MARTES, 24 DE ENERO DE 1984

NUMERO 3

SUMARIO

I. Disposiciones Generales

- | | Pág. |
|--|------|
| — REAL DECRETO 3.303/1983, de 23 de Noviembre, sobre transferencia de funciones, valoración definitiva, ampliación de medios adscritos a los servicios traspasados y adaptación de los transferidos en fase preautonómica a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de disciplina de mercado | 24 |

II. Junta de Extremadura

Consejería de la Presidencia y Trabajo

- | | |
|--|----|
| — ORDEN de 19 de Enero de 1984, de la Consejería de la Presidencia y Trabajo, por la que se convoca pruebas selectivas para la contratación de Auxiliares Administrativos en régimen de colaboración temporal y sometido al derecho administrativo ... | 31 |
|--|----|

Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente

- | | |
|---|----|
| — RESOLUCION de la Comisión Provincial de Urbanismo de Cáceres, en su sesión celebrada el pasado día 15 de Noviembre de 1983 en relación con el siguiente asunto: Delimitación de Suelo Urbano de Zarza la Mayor | 35 |
| — RESOLUCION de la Comisión Provincial de Urbanismo de Cáceres, en su sesión celebrada el pasado día 15 de Noviembre de 1983 en relación con el siguiente asunto: Delimitación del Suelo Urbano de Aldea del Cano | 35 |

- | | |
|---|----|
| — RESOLUCION de la Comisión Provincial de Urbanismo de Cáceres, en su sesión celebrada el pasado día 15 de Noviembre de 1983 en relación con el siguiente asunto: Delimitación del Suelo Urbano de Torremocha | 35 |
|---|----|

Consejería de Industria y Energía

- | | |
|--|----|
| — RESOLUCION de la Consejería de Industria y Energía de la Junta de Extremadura en Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita: Línea aérea a 22 KV en Quintana de la Serena | 35 |
| — RESOLUCION de la Consejería de Industria y Energía de la Junta de Extremadura en Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita: Línea aérea a 22 KV en Quintana de la Serena | 36 |
| — RESOLUCION de la Consejería de Industria y Energía de la Junta de Extremadura en Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación que se cita: Línea aérea a 22 KV en Quintana de la Serena ... | 36 |

III. Anuncios

Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones

- | | |
|--|----|
| — Información Pública del Proyecto de delimitación de Casco Urbano ficticio a efectos de Transportes de la ciudad de Cáceres | 37 |
|--|----|

Consejería de Industria y Energía

- | | |
|---|----|
| — Información Pública de solicitud de autorización administrativa y declaración, en concreto, de su utilidad pública, para la instalación eléctrica que se cita | 38 |
|---|----|

I. Disposiciones Generales

REAL DECRETO 3303/1983, de 23 de Noviembre sobre transferencia de funciones, valoración definitiva, ampliación de medios adscritos a los servicios traspasados y adaptación de los transferidos en fase preautonómica a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de disciplina de mercado.

Por Real Decreto-ley 19/1978, de 13 de junio, fue aprobado el régimen preautonómico para la Junta Regional de Extremadura.

Por Real Decreto 2391/1982, de 24 de Julio, se transfirieron al Ente Preautonómico citado competencias, funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de disciplina del mercado, con una valoración provisional del coste efectivo de los servicios traspasados.

Posteriormente y por Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, se aprobó el Estatuto de Autonomía de Extremadura.

Por otra parte, el Real Decreto 1957/1983, de 29 de junio, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse las transferencias de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto antes citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria tercera del Estatuto de Autonomía de Extremadura, esta Comisión adoptó en su reunión del día 22 de junio de 1983 el oportuno acuerdo, que se aprueba mediante este Real Decreto, sobre transferencia de funciones, valoración definitiva del coste efectivo de los servicios traspasados —lo que lleva consigo la necesidad de ampliar determinados medios personales y presupuestarios a la transferencia efectuada en fase preautonómica— y adaptación de la situación configurada por el Estatuto de Autonomía del régimen jurídico de los medios personales y patrimoniales que fueron puestos a disposición de la Junta Regional de Extremadura para el ejercicio de las competencias transferidas en fase preautonómica en materia de disciplina de mercado.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en el número 2 de la disposición transitoria tercera del Estatuto de Autonomía de Extremadura, a propuesta de los Ministros de Sanidad y Consumo y de Administración Territorial y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 23 de Noviembre de 1983,

DISPONGO:

Artículo 1.º—Se aprueba el acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias previsto en la disposición transitoria tercera del Estatuto de Autonomía de Extremadura, de fecha 22 de junio de

1983, sobre transferencia de funciones, valoración definitiva del coste efectivo de los servicios traspasados, ampliación de medios personales y presupuestarios transferidos y adaptación de los que fueron transferidos en fase preautonómica en virtud del Real Decreto 2391/1982, de 24 de julio, a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de disciplina de mercado.

Artículo 2.º—En consecuencia quedan transferidas a la Comunidad Autónoma de Extremadura las funciones a que se refiere el Acuerdo que se incluye como anexo del presente Real Decreto y traspasados a la misma los bienes, derechos y obligaciones, así como el personal y créditos presupuestarios que figuran en las relaciones adjuntas al propio Acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos y condiciones que allí se especifican y en cuyas relaciones se consignan debidamente identificados y separados tanto los medios que se traspasan relativos a la ampliación como los que son objeto de adaptación.

Artículo 3.º—Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día señalado en el Acuerdo de la Comisión Mixta, quedando convalidados a estos efectos todos los actos administrativos destinados al mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieron en el momento de la adopción del Acuerdo que se transcribe como anexo del presente Real Decreto y que, en su caso, hubiere dictado el Ministerio de Sanidad y Consumo hasta la fecha de publicación del presente Real Decreto.

Artículo 4.º—Los créditos presupuestarios que figuran detallados en las relaciones número 3.2 como «bajas efectivas» en los Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio de 1983 serán dados de baja en los correspondientes conceptos presupuestarios y transferidos por el Ministerio de Economía y Hacienda a los conceptos habilitados en la sección 32, destinados a financiar los servicios asumidos por las Comunidades Autónomas, una vez que se remitan al Departamento citado por parte de la Oficina Presupuestaria del Ministerio de Sanidad y Consumo los certificados de retención de crédito, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la vigente Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Artículo 5.º—El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid, a 23 de Noviembre de 1983.

JUAN CARLOS R.

JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

El Ministro de la Presidencia,

A N E X O

Don José A. Errejón Villacieros y don Manuel Amigo Mateos, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria tercera del Estatuto de Autonomía de Extremadura,

C E R T I F I C A N :

Que en la sesión plenaria de la Comisión celebrada el día 22 de junio de 1983 se adoptó acuerdo, en los términos que luego se dirán, sobre transferencia de funciones, valoración definitiva del coste efectivo de los servicios traspasados, ampliación de medios personales y presupuestarios y adaptación de los que fueron transferidos en fase preautonómica a la Comunidad Autónoma de Extremadura, en materia de disciplina de mercado, en virtud del Real Decreto 2391/1982, de 24 de julio.

A) Referencia a normas constitucionales y estatutarias y legales en las que se ampara la transferencia de funciones, la valoración definitiva y la ampliación y adaptación de medios traspasados.

La Constitución, en el número 13 del artículo 148, establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia del fomento del desarrollo económico dentro de los objetivos marcados por la política económica nacional. Además, el número 1 del artículo 51 dice que los poderes públicos garantizarán la defensa de los consumidores y usuarios, protegiendo, mediante procedimientos eficaces, la seguridad, la salud y los legítimos intereses económicos de los mismos.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía de Extremadura establece en su artículo 9.º, 4, que corresponde a la Comunidad Autónoma, en los términos que establezcan las leyes y las normas reglamentarias del Estado, la función ejecutiva en las siguientes materias: comercio interior y defensa del consumidor.

Sobre la base de estas previsiones constitucionales y estatutarias es legalmente posible que la Comunidad Autónoma de Extremadura tenga competencias en la materia de disciplina de mercado, por lo que se procede a operar ya en este campo transferencias de funciones y servicios de tal índole a la misma, completando de esta forma el proceso iniciado en fase preautonómica.

A su vez, el presente Acuerdo se ampara, de una parte, en la disposición transitoria tercera del Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado por Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, en la cual se prevé el traspaso de los servicios inherentes a las competencias que según el Estatuto corresponden a la citada Comunidad Autónoma, así como el de los pertinentes medios patrimoniales, personales y presupuestarios y la adaptación, si fuere preciso, de los que pasen a la competencia de la Comunidad Autónoma, y de otra,

en el Real Decreto 1957/1983, de 29 de junio, en el que se regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la indicada disposición transitoria tercera del mencionado Estatuto de Autonomía y se determinan las normas y el procedimiento a que han de ajustarse los traspasos de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

B) Funciones del Estado que asume la Comunidad Autónoma e identificación de los servicios que se traspasan.

1.º Se transfiere a la Comunidad Autónoma de Extremadura, dentro de su ámbito territorial, en los términos del presente Acuerdo y de los Decretos y demás normas que lo hagan efectivo y se publiquen en el «Boletín Oficial del Estado» las siguientes funciones que venía realizando el Estado en materia de disciplina de mercado y al amparo del artículo 9.º del Estatuto y 148.13 de la Constitución:

a) Las atribuidas a la Administración del Estado respecto a las infracciones administrativas en materia de disciplina de mercado cometidas en el ámbito de su territorio.

b) Las de propuesta de sanciones cuando éstas corresponda imponerlas al Consejo de Ministros.

2.º Para la efectividad de las funciones relacionadas ya se traspasaron, en la fase preautonómica, a la Junta Regional de Extremadura, receptora de las mismas, dentro de su ámbito territorial, las Jefaturas Provinciales de Comercio Interior.

3.º Las funciones que por el presente acuerdo se traspasan sustituyen a las que fueron transferidas en la etapa preautonómica en virtud del Real Decreto 2391/1982, de 24 de julio.

C) Competencias, servicios y funciones que se reserva la Administración del Estado.

En consecuencia con la relación de funciones y servicios traspasados, permanecerán en el Ministerio de Sanidad y Consumo y seguirán siendo de su competencia para ser ejercitadas por el mismo las siguientes funciones y actividades que tiene legalmente atribuidas y realizan los servicios de dicho Ministerio:

a) Preservar la libre circulación en todo el territorio español de bienes y prestación de servicios.

b) Cualquier otra que le corresponda en virtud de la normativa vigente y que no sea inherente a las competencias asumidas por la Comunidad Autónoma o que, siéndolo, no haya dado lugar al correspondiente traspaso en su caso.

D) Funciones en que han de concurrir la Ad-

ministración del Estado y la de la Comunidad Autónoma y forma de cooperación.

Se desarrollarán coordinadamente entre el Ministerio de Sanidad y Consumo y la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con los mecanismos que en cada caso se señalan, las siguientes funciones y competencias:

a) La Comunidad Autónoma, cuando se trate de sanciones cuya imposición corresponde al Consejo de Ministros, elevará la correspondiente propuesta a través del Ministerio de Sanidad y Consumo.

b) La Comunidad Autónoma de Extremadura y el Ministerio de Sanidad y Consumo colaborarán mediante el recíproco intercambio de datos que sean solicitados por ambas partes a efectos de información y colaboración de planes de actuación.

c) El Centro de Investigación y Control de Calidad continuará prestando servicios gratuitos para análisis relacionados con las materias que son objeto de transferencia, de acuerdo con el régimen general de programación que se establezca.

E) *Medios patrimoniales, personales y presupuestarios que se adaptan y amplían.*

E.1. Bienes, derechos y obligaciones.

1. Los bienes, derechos y obligaciones adscritos a las funciones y servicios que ahora se traspasan ya fueron transferidos en régimen preautonómico en virtud del Real Decreto antes citado y se relacionaron en el anexo I del mismo, sin que proceda como consecuencia del presente Acuerdo, ampliación de los mismos.

Dichos bienes, derechos y obligaciones que se detallan en la relación adjunta número I se adaptarán en su régimen jurídico a lo establecido en la disposición transitoria tercera del Estatuto de Autonomía y demás disposiciones en cada caso aplicables.

2. En el plazo de un mes desde la aprobación de este Acuerdo por el Gobierno se firmarán las

correspondientes actas de entrega y recepción de mobiliario, equipo y material inventariable.

E.2. Personal y puestos de trabajo vacantes.

1. Se amplían los medios personales traspasados a la Comunidad Autónoma de Extremadura en virtud del Real Decreto 2391/1982, de 24 de julio, con el traspaso del personal que nominalmente se referencia en la relación adjunta número 2.

2. Dicho personal pasará a depender de la Comunidad Autónoma de Extremadura en los términos legalmente previstos para el Estatuto de Autonomía y las demás normas en cada caso aplicables y en las mismas circunstancias que se especifican en la relación antes citada.

3. Por la Subsecretaría del Ministerio de Sanidad y Consumo o demás órganos competentes en materia de personal se notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa tan pronto el Gobierno apruebe el presente Acuerdo por Real Decreto. Asimismo se remitirá a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Extremadura una copia certificada de todos los expedientes de este personal traspasado, así como de los certificados de haberes, referidos a las cantidades devengadas durante 1983, procediéndose por la Administración del Estado a modificar las plantillas orgánicas y presupuestarias en función de los traspasos operados.

4. En la relación adjunta número 2.1 se detalla nominalmente el personal y puestos de trabajo vacantes transferidos en régimen preautonómico, con indicación de su nivel orgánico, dotación presupuestaria y demás circunstancias que en dicha relación se especifican.

El régimen de este personal, transferido en la etapa preautonómica, así como el que cubrió vacantes o plazas traspasadas con anterioridad a la efectividad del presente Acuerdo, será el establecido en el Real Decreto 1957/1983, de 29 de junio; el Real Decreto 2545/1980, de 21 de Noviembre, y demás disposiciones aplicables.

EXTRACTO N.º 1
INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO, ADSCRITOS A LOS SERVICIOS QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.

1. Inmuebles

NOMBRE Y USO	LOCALIDAD Y DIRECCION	SITUACION JURIDICA	SUPERFICIE M ² .			OBSERVACIONES
			CEDIDA	COMPARTIDA	TOTAL	
Jefatura Provincial - de Comercio Interior. Oficinas	BADAJOS.- Doctor Lobo to, 8 Pl. 2ª y 3ª	Arrendamiento	120	-	120	Fecha Contratos 1-5-48 Perceptores Teresa Hernández Ruiz Renta 1.982, 33.688 Pts./año
Jefatura Provincial - de Comercio Interior. Oficinas	CACERES.- Avda. Gral. Primo de Rivera, 2 Pl. 3ª.	Propiedad Estado	168	-	168	Edificio Servicios Múltiples

Relación nº 2
2.ª. RELACION NOMINAL DE PERSONAL CONTINUADO EN RÉGIMEN ADMINISTRATIVO QUE SE TRANSFIERE A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE
EXTREMADURA

Apellidos y Nombre	Cuerpo o Escala al que se asigna	Puesto de Trabajo	RETRIBUCIONES	
			Básicas	Complem. TOTAL ANUAL
REPÚBLICA PROTECTORAL DE COMERCIO INTERIOR				
DEJESUS TRISTE, M. Luisa	Indice 10, Grado 3	TECNICO SUPERIOR	781.667	309.789 1.091.456
MUÑOZ ALONSO, Carlos	Indice 8, Grado 2	TECNICO GRADO MEDIO	627.333	228.789 856.122
CASO MEDRANO, Rosa	Indice 6, Grado 3	AGENTE DE INSPECCION	469.000	234.511 703.511
AGUIRRE GONZALEZ, Eduardo	Indice 6, Grado 3	AGENTE DE INSPECCION	469.000	234.511 703.511
POZOS FORTALEZA, Montserrat	Indice 6, Grado 3	AGENTE DE INSPECCION	469.000	234.511 703.511
MORILLAS CASTILLO, Virginia	Indice 6, Grado 3	AGENTE DE INSPECCION	469.000	234.511 703.511
VELAZQUEZ RAMA, José L.	Indice 6, Grado 3	AGENTE DE INSPECCION	469.000	234.511 703.511
MORANO DOMINGUEZ, Aldeanora	Indice 4, Grado 1	ANALISTA	335.444	134.678 510.122

- 2 -

CONTINUA -

Apellidos y Nombre	Cuerpo o Escala al que se asigna	Puesto de Trabajo	RETRIBUCIONES	
			Básicas	Complem. TOTAL ANUAL
SECRETARÍA PROVINCIAL DE COMPLETOS				
POZO MEDA, J. Francisco	Índice 10, Grado 3	TECNICO SUPERIOR	781.667	309.789 1.091.456
GARCIA FERNANDEZ, Mariela	Índice 10, Grado 3	TECNICO SUPERIOR	781.667	309.789 1.091.456
MORILLAS OLMO, Gonzalo	Índice 8, Grado 2	TECNICO GRADO MEDIO	625.333	228.789 854.122
MORILLAS OLMO, J. Antonio	Índice 8, Grado 2	TECNICO GRADO MEDIO	625.333	228.789 854.122
GARCIA OLGA, German	Índice 6, Grado 3	AGENTE DE INSPECCION	469.000	234.511 703.511
MORILLAS GARCIA, Adoración	Índice 6, Grado 3	AGENTE DE INSPECCION	469.000	234.511 703.511
RAMOS BLANCO, Marina	Índice 4, Grado 1	ANALISTA	335.444	134.678 510.122
LABORATORIO AGRARIO				
BLANCO RODRIGUEZ, Guadalupe	Índice 6, Grado 3	ANALISTA	469.000	166.933 635.933
PALOM SANCHEZ, Manuel	Índice 6, Grado 3	ANALISTA	469.000	166.933 635.933
BLANCO VALERO, Celestino	Índice 6, Grado 3	ANALISTA	469.000	166.933 635.933
RUEDA JIMES, Esperanza	Índice 6, Grado 3	ANALISTA	469.000	166.933 635.933
GONZALEZ GARCIA, M. Angel	Índice 6, Grado 3	ANALISTA	469.000	166.933 635.933
SANCHEZ-ENCINOSA CARMONA, Doña Jose	Índice 6, Grado 3	ANALISTA	469.000	166.933 635.933
GARCIA MEDA, Patricia	Índice 6, Grado 3	ANALISTA	469.000	166.933 635.933

Apellidos y Nombre	Cuerpo o Escala al que se asigna	Puesto de Trabajo	RETRIBUCIONES	
			Básicas	Complem. TOTAL ANUAL
RUIZ MORALES, Antonio	Indice 3 Grado 1	Vigilante	218.444	235.600 454.044
EXPONTO FELIPE, Isidro	Indice 3 Grado 1	Vigilante	218.444	235.600 454.044

EXTREMADURA

Total de personal en régimen administrativo que se trasfiera por Cuerpos o Escalas:

Técnicos Superiores.....	3
Técnicos Grado Medio.....	3
Agentes de Inspección.....	7
Auxiliares.....	2
Analistas.....	7
Vigilantes.....	2
Total.....	24

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ANEXOS A LOS SERVICIOS
(E INSTITUCIONES) QUE SE TRANSFIRAN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA EN
MATERIA DE DISCIPLINA DE MERCADO.

2.1. RELACION NOMINAL DE FUNCIONARIOS

Apellidos y Nombre	Cuerpo o Escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Actual	Puesto de trabajo que desempeña	DISTRIBUCIONES	
					Basico	Completos
CATEGORIAS						
2100 ALBA, Elena	Especializado INDIPE	A070000018	Activo	Jefe Provincial	1.331.960	651.565
2100 ESTRELLA, Manuel	Agente Inspecc. INDIPE	A0800000163	Activo	Jefe Regio. Inspecc. cadastral	717.696	482.832
2100 ALBA, Eduardo	Agente Inspecc. INDIPE	A0800000177	Activo	Jefe Regio. Inspeccion	742.392	499.560
2100 RODRIGUEZ, Rafael	Administrativo	A0800000156	Activo	Jefe Secretaria	700.392	379.908
2100 GONZALEZ, Rafael	Auxiliar	A0800000276	Activo	Jefe Regio. Procc. Judicial	404.072	417.360
2100 GARCIA, Manuel	Subalterno	A0800000101	Activo		414.648	399.780

8

Apellidos y Nombre	Cuerpo o Escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Actual	Puesto de trabajo que desempeña	DISTRIBUCIONES	
					Basico	Completos
CATEGORIAS						
2100 PASTOR, Rafael	Inspector SOIVIS	A0800000108	Activo	Jefe Provincial	949.200	1.102.272
2100 JUSTO, Antonio	Agente Inspecc. INDIPE	A0800000003	Activo	Jefe Regio. Inform. Inspecc.	841.176	456.226
2100 MORAN, Andrés	Agente Inspecc. INDIPE	A0800000111	Activo	Jefe Regio. Procc. Judicial	742.392	499.560
2100 MARTI, Felix	Agente Inspecc. INDIPE	A0800000116	Activo		816.480	321.096
2100 RODRIGUEZ, Manuel	Subalterno	A0800000114	Activo		377.604	399.780
VALORACIONES 1.912						
RESUMEN						
Total de funcionarios que se transfieren por Cuerpo o Escala:					Un Especializado INDIPE, un Inspector SOIVIS, cinco Agentes Inspecc. INDIPE, un Administrativo, un Auxiliar y dos Subalternos.	
Total de puestos de trabajo por niveles:					22, uno y nivel 22, uno y nivel 13, cuatro y nivel 13, dos y nivel 5, dos.	

- 7 -

2.2. PUESTOS DE TRABAJO VACANTES

Localidad y Servicio	Puesto de Trabajo	Cuerpo o Escala	DISTRIBUCIONES	
			Basico	Completos
CATEGORIAS				
Jefatura Prov. Comarc. Exterior	Jefe Secretaria Jefatura	Administrativo	653.304	366.504
Jefatura Prov. Comarc. Interior	Auxiliar	C.G. Auxiliar	412.536	282.824
VALORACIONES 1.912				
RESUMEN				
Total de puestos de trabajo que se transfieren por Cuerpo o Escala: Un Administrativo y uno del C.G. Auxiliar.				
Total de puestos de trabajo que se transfieren por niveles: Nivel 12, uno.				

3

2.3. DISTRIBUCION NOMINAL DE PERSONAL CONVINCADO EN REGIMEN ADMINISTRATIVO

Apellidos y Nombre	Cuerpo o Escala al que se asigna	Puesto de Trabajo	DISTRIBUCIONES	
			Basico	Completos
VALORACIONES 1.912				
AYUNDO MATOS, Rafael	C.G. Grado Medio	Inspecc. Disciplina Mercado	875.360	247.082
VALCOUR MURILLO, Pascual	C.G. Grado Medio	Inspecc. Disciplina Mercado	675.360	247.082
CHINO TRILLO, Antonio	C.G. Auxiliar	Inspecc. Disciplina Mercado	212.024	287.664
MARTIN GARCIA, Magdaleno	C.G. Auxiliar	Inspecc. Disciplina Mercado	212.024	287.664
VALANCOS MURILLO, Angel	C.G. Auxiliar	Inspecc. Disciplina Mercado	212.024	287.664
RESUMEN				
ALFONSO SANTANA, Daniel	C.G. Auxiliar	Inspecc. Disciplina Mercado	212.024	287.664
HERNANDEZ, Francisco	C.G. Auxiliar	Inspecc. Disciplina Mercado	212.024	287.664
VALORACIONES 1.912				
Total de funcionarios que se transfieren por Cuerpo o Escala: Dos del C.G. Grado Medio y cinco del C.G. Auxiliar.				

- 9 -

8.4. VARIACION DEFINITIVA DEL COSTE DE LOS SERVICIOS DE DISCIPLINA DE MENUDO QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA. CALCULO SEGUN LOS DATOS FINALES DEL PRESUPUESTO DE 1.981 Miles de pesetas.

CAPITULO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		TOTAL
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto	
01.01.112	247,2	259,1	3.027,0	-	3.533,3
11.07.112	-	3,1	-	-	3,1
11.11.111	35,2	24,5	-	-	59,7
15.01.112.10	-	9,0	-	-	9,0
21.01.112	-	3,1	-	-	3,1
24.04.111	-	31,0	-	-	31,0
22.01.112	9,0	4,8	-	-	13,8
22.01.113	-	40,5	-	-	40,5
22.01.114	-	6,5	-	-	6,5
22.01.115	90,4	7,8	849,0	-	947,2
22.01.116	101,5	2,5	-	-	104,0
22.01.117	-	5,0	-	-	5,0
22.01.118	-	5,5	-	-	5,5
22.01.119	251,3	3,2	1.100,0	-	1.354,5
22.01.120	52,0	3,4	3,4	-	58,8
22.01.121	130,3	40,5	-	-	170,8
22.01.122	622,2	3,4	5,0	-	630,6
22.01.123	-	5,1	-	-	5,1
22.01.124	19,1	-	-	-	19,1
22.01.125	-	5,1	-	-	5,1
22.01.126	176,2	150,8	4.016,6	-	4.343,6
22.01.127	62,5	1,5	1.000,0	-	1.064,0
22.01.128	-	-	-	-	-
22.01.129	-	-	-	-	-
22.01.130	-	-	-	-	-
22.01.131	-	-	-	-	-
22.01.132	-	-	-	-	-
22.01.133	-	-	-	-	-
22.01.134	-	-	-	-	-
22.01.135	-	-	-	-	-
22.01.136	-	-	-	-	-
22.01.137	-	-	-	-	-
22.01.138	-	-	-	-	-
22.01.139	-	-	-	-	-
22.01.140	-	-	-	-	-
22.01.141	-	-	-	-	-
22.01.142	-	-	-	-	-
22.01.143	-	-	-	-	-
22.01.144	-	-	-	-	-
22.01.145	-	-	-	-	-
22.01.146	-	-	-	-	-
22.01.147	-	-	-	-	-
22.01.148	-	-	-	-	-
22.01.149	-	-	-	-	-
22.01.150	-	-	-	-	-
22.01.151	-	-	-	-	-
22.01.152	-	-	-	-	-
22.01.153	-	-	-	-	-
22.01.154	-	-	-	-	-
22.01.155	-	-	-	-	-
22.01.156	-	-	-	-	-
22.01.157	-	-	-	-	-
22.01.158	-	-	-	-	-
22.01.159	-	-	-	-	-
22.01.160	-	-	-	-	-
22.01.161	-	-	-	-	-
22.01.162	-	-	-	-	-
22.01.163	-	-	-	-	-
22.01.164	-	-	-	-	-
22.01.165	-	-	-	-	-
22.01.166	-	-	-	-	-
22.01.167	-	-	-	-	-
22.01.168	-	-	-	-	-
22.01.169	-	-	-	-	-
22.01.170	-	-	-	-	-
22.01.171	-	-	-	-	-
22.01.172	-	-	-	-	-
22.01.173	-	-	-	-	-
22.01.174	-	-	-	-	-
22.01.175	-	-	-	-	-
22.01.176	-	-	-	-	-
22.01.177	-	-	-	-	-
22.01.178	-	-	-	-	-
22.01.179	-	-	-	-	-
22.01.180	-	-	-	-	-
22.01.181	-	-	-	-	-
22.01.182	-	-	-	-	-
22.01.183	-	-	-	-	-
22.01.184	-	-	-	-	-
22.01.185	-	-	-	-	-
22.01.186	-	-	-	-	-
22.01.187	-	-	-	-	-
22.01.188	-	-	-	-	-
22.01.189	-	-	-	-	-
22.01.190	-	-	-	-	-
22.01.191	-	-	-	-	-
22.01.192	-	-	-	-	-
22.01.193	-	-	-	-	-
22.01.194	-	-	-	-	-
22.01.195	-	-	-	-	-
22.01.196	-	-	-	-	-
22.01.197	-	-	-	-	-
22.01.198	-	-	-	-	-
22.01.199	-	-	-	-	-
22.01.200	-	-	-	-	-
22.01.201	-	-	-	-	-
22.01.202	-	-	-	-	-
22.01.203	-	-	-	-	-
22.01.204	-	-	-	-	-
22.01.205	-	-	-	-	-
22.01.206	-	-	-	-	-
22.01.207	-	-	-	-	-
22.01.208	-	-	-	-	-
22.01.209	-	-	-	-	-
22.01.210	-	-	-	-	-
22.01.211	-	-	-	-	-
22.01.212	-	-	-	-	-
22.01.213	-	-	-	-	-
22.01.214	-	-	-	-	-
22.01.215	-	-	-	-	-
22.01.216	-	-	-	-	-
22.01.217	-	-	-	-	-
22.01.218	-	-	-	-	-
22.01.219	-	-	-	-	-
22.01.220	-	-	-	-	-
22.01.221	-	-	-	-	-
22.01.222	-	-	-	-	-
22.01.223	-	-	-	-	-
22.01.224	-	-	-	-	-
22.01.225	-	-	-	-	-
22.01.226	-	-	-	-	-
22.01.227	-	-	-	-	-
22.01.228	-	-	-	-	-
22.01.229	-	-	-	-	-
22.01.230	-	-	-	-	-
22.01.231	-	-	-	-	-
22.01.232	-	-	-	-	-
22.01.233	-	-	-	-	-
22.01.234	-	-	-	-	-
22.01.235	-	-	-	-	-
22.01.236	-	-	-	-	-
22.01.237	-	-	-	-	-
22.01.238	-	-	-	-	-
22.01.239	-	-	-	-	-
22.01.240	-	-	-	-	-
22.01.241	-	-	-	-	-
22.01.242	-	-	-	-	-
22.01.243	-	-	-	-	-
22.01.244	-	-	-	-	-
22.01.245	-	-	-	-	-
22.01.246	-	-	-	-	-
22.01.247	-	-	-	-	-
22.01.248	-	-	-	-	-
22.01.249	-	-	-	-	-
22.01.250	-	-	-	-	-
22.01.251	-	-	-	-	-
22.01.252	-	-	-	-	-
22.01.253	-	-	-	-	-
22.01.254	-	-	-	-	-
22.01.255	-	-	-	-	-
22.01.256	-	-	-	-	-
22.01.257	-	-	-	-	-
22.01.258	-	-	-	-	-
22.01.259	-	-	-	-	-
22.01.260	-	-	-	-	-
22.01.261	-	-	-	-	-
22.01.262	-	-	-	-	-
22.01.263	-	-	-	-	-
22.01.264	-	-	-	-	-
22.01.265	-	-	-	-	-
22.01.266	-	-	-	-	-
22.01.267	-	-	-	-	-
22.01.268	-	-	-	-	-
22.01.269	-	-	-	-	-
22.01.270	-	-	-	-	-
22.01.271	-	-	-	-	-
22.01.272	-	-	-	-	-
22.01.273	-	-	-	-	-
22.01.274	-	-	-	-	-
22.01.275	-	-	-	-	-
22.01.276	-	-	-	-	-
22.01.277	-	-	-	-	-
22.01.278	-	-	-	-	-
22.01.279	-	-	-	-	-
22.01.280	-	-	-	-	-
22.01.281	-	-	-	-	-
22.01.282	-	-	-	-	-
22.01.283	-	-	-	-	-
22.01.284	-	-	-	-	-
22.01.285	-	-	-	-	-
22.01.286	-	-	-	-	-
22.01.287	-	-	-	-	-
22.01.288	-	-	-	-	-
22.01.289	-	-	-	-	-
22.01.290	-	-	-	-	-
22.01.291	-	-	-	-	-
22.01.292	-	-	-	-	-
22.01.293	-	-	-	-	-
22.01.294	-	-	-	-	-
22.01.295	-	-	-	-	-
22.01.296	-	-	-	-	-
22.01.297	-	-	-	-	-
22.01.298	-	-	-	-	-
22.01.299	-	-	-	-	-
22.01.300	-	-	-	-	-
22.01.301	-	-	-	-	-
22.01.302	-	-	-	-	-
22.01.303	-	-	-	-	-
22.01.304	-	-	-	-	-
22.01.305	-	-	-	-	-
22.01.306	-	-	-	-	-
22.01.307	-	-	-	-	-
22.01.308	-	-	-	-	-
22.01.309	-	-	-	-	-
22.01.310	-	-	-	-	-
22.01.311	-	-	-	-	-
22.01.312	-	-	-	-	-
22.01.313	-	-	-	-	-
22.01.314	-	-	-	-	-
22.01.315	-	-	-	-	-
22.01.316	-	-	-	-	-
22.01.317	-	-	-	-	-
22.01.318	-	-	-	-	-
22.01.319	-	-	-	-	-
22.01.320	-	-	-	-	-
22.01.321	-	-	-	-	-
22.01.322	-	-	-	-	-
22.01.323	-	-	-	-	-
22.01.324	-	-	-	-	-
22.01.325	-	-	-	-	-
22.01.326	-	-	-	-	-
22.01.327	-	-	-	-	-
22.01.328	-	-	-	-	-
22.01.329	-	-	-	-	-
22.01.330	-	-	-	-	-
22.01.331	-	-	-	-	-
22.01.332	-	-	-	-	-
22.01.333	-	-	-	-	-
22.01.334	-	-	-	-	-
22.01.335	-	-	-	-	-
22.01.336	-	-	-	-	-
22.01.337	-	-	-	-	-
22.01.338	-	-	-	-	-
22.01.339	-	-	-	-	-
22.01.340	-	-	-	-	-
22.01.341	-	-	-	-	-
22.01.342	-	-	-	-	-
22.01.343	-	-	-	-	-
22.01.344	-	-	-	-	-
22.01.345	-	-	-	-	-
22.01.346	-	-	-	-	-
22.01.347	-	-	-	-	-
22.01.348	-	-	-	-	-
22.01.349	-	-	-	-	-
22.01.350	-	-	-	-	-
22.01.351	-	-	-	-	-
22.01.352	-	-	-	-	-
22.01.353	-	-	-	-	-
22.01.354	-	-	-	-	-
22.01.355	-	-	-	-	-
22.01.356	-	-	-	-	-
22.01.357	-	-	-	-	-
22.01.358	-	-	-	-	-
22.01.359	-	-	-	-	-
22.01.360	-	-	-	-	-
22.01.361	-	-	-	-	-
22.01.362	-	-	-	-	-
22.01.363	-	-	-	-	-
22.01.364	-	-	-	-	-
22.01.365	-	-	-	-	-
22.01.366	-	-	-	-	-

3.2. DOTACIONES

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTOS DE INVERSION	TOTAL ANUAL	BAJAS EFECTIVAS	RESERVA
	Directo	Indirecto	Directo	Indirecto				
22 05 110		0.1				0.1		
22 05 115		2.1				2.1		
23 04 11		37.7				37.7		
25 01 122	299.7		1 953.8			2 253.5		
26 01 101								
26 04 172	1 319.1		20 31.4			22 040.5		
26 03 101	404.1		7 215.5			7 714.2		
26 04 112	511.0	4.2	1 527.4			3 043.0		
26 04 114	65.8		4 774.0			4 792.6		
21 08 141	2.0		103.7			106.5		
22 13 451.7 Per. eventual, cont.			5 235.2			5 235.2		
22 13 451.7 Cuotas Sup. Modales			1 632.3			1 632.3		
TOTAL CAPITULO I	4 104.6	1 418.7	52 230.4			57 753.5		

14

3.2. DOTACIONES Y RECURSOS para financiar el cumplimiento de los Servicios de , en plena del Mercado que se
 transportan a LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA..... en función de los datos del presupuesto del
 Estado del año 1.983.

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTOS DE INVERSION	TOTAL ANUAL	BAJAS EFECTIVAS	RESERVA
	Directo	Indirecto	Directo	Indirecto				
22.13.452.8								
- Gastos de oficina	105,0	66,0	345,0			410,0		
- Inmuebles	84,0	60,0	385,0			514,0		
- Transp. y comunicaciones	8,0	3,0	138,0			149,0		
- Bienes, muebles y trans.	82,0	33,0	1 007,0			1 092,0		
- Gastos diversos	3,0	64,0	423,0			490,0		
- Mobili. y equipo fijos	21,0	30,0	82,0			113,0		
- Promoción y estudios	12,0	13,0	61,0			86,0		
20.03.101 Bienes			5 543,0			5 543,0		
TOTAL CAPITULO II	309,0	259,0	4 983,0			5 551,0		

E.3. Valoración definitiva de las cargas financieras de los servicios traspasados.

1. El coste efectivo que, según el presupuesto de gastos para 1981, corresponde a los servicios traspasados a la Comunidad se eleva con carácter definitivo a 50.942.700 pesetas, según detalle que figura en la relación número 3.1.

2. Los recursos financieros que se destinan a sufragar los gastos originados por el desempeño de los servicios traspasados durante el ejercicio de 1983 comprenderán la siguiente dotación:

Asignaciones presupuestarias para cobertura del coste efectivo (su detalle aparece en la relación 3.2), 63.260.700 pesetas.

3. El coste efectivo que figura en los cuadros de valoración 3.1 se financiará en los ejercicios futuros de la siguiente forma:

3.1. Transitoriamente, mientras no entre en vigor la correspondiente Ley de Participación en los Tributos del Estado, mediante la consolidación en la sección 32.^a de los Presupuestos Generales del Estado de los créditos relativos a los distintos componentes del coste efectivo, por los importes que se indican, susceptible de actualización por los mecanismos generales previstos en cada Ley Presupuestaria:

	Créditos en pesetas 1981
Gastos de personal	45.940.700
Gastos de funcionamiento	5.002.000
Financiación neta	50.942.700

No existen tasas afectas a los servicios que se transfieren.

3.2. Las posibles diferencias que se produzcan durante el período transitorio a que se refiere el apartado 3.1 respecto a la financiación de los servicios transferidos serán objeto de regularización al cierre de cada ejercicio económico mediante la presentación de las cuentas y estados justificativos correspondientes ante una Comisión de liquidación, que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

F) *Documentación y expedientes de los servicios que se traspasan.*

La entrega de la documentación y expedientes de los servicios y funciones traspasados se realizará en el plazo de un mes desde la aprobación de este Acuerdo por el Consejo de Ministros y la resolución de los que se hallen en tramitación se realizará de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1957/1983, de 29 de junio.

G) *Fecha de efectividad de las transferencias.*

Las transferencias de funciones y servicios y los traspasos de medios objeto de este Acuerdo tendrán efectividad a partir del día 1 de julio de 1983.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid, a 22 de Junio de 1983.—Los Secretarios de la Comisión Mixta, José A. Errejón Villaceros y Manuel Amigo Mateos.

II. Junta de Extremadura

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA Y TRABAJO

ORDEN de 19 de Enero de 1984, de la Consejería de la Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura, por la que se convoca pruebas selectivas para la contratación de Auxiliares Administrativos en régimen de colaboración temporal y sometido al derecho administrativo.

Siendo imprescindible para el normal desenvolvimiento de las funciones administrativas encomendadas a los distintos servicios de la Junta de Extremadura, contar con el personal auxiliar adecuado, esta Consejería, con autorización del

Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el 14 de Noviembre de 1983, acuerda convocar pruebas selectivas previas a dicha contratación, que se someterá a las siguientes

BASES DE LA CONVOCATORIA

1.—Número de Auxiliares a contratar y naturaleza de la contratación:

Se convocan pruebas selectivas para la contratación de seis auxiliares administrativos, en régimen de Derecho Administrativo, de colaboración temporal y para prestar servicios en los puestos de trabajo y lugares que a continuación se determinan:

1.—Consejería de Planificación y Desarrollo.

Servicios Centrales de la Junta de Extremadura. Mérida. Un puesto de trabajo.

2.—Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones. Servicios Centrales de la Junta de Extremadura. Mérida. Dos puestos de trabajo.

3.—Consejería de Emigración y Acción Social. Dirección Provincial de Servicios Sociales. Badajoz. Tres puestos de trabajo.

Los contratos que se suscriban, en base a lo que establece la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto-ley 22/1977, de 30 de Marzo, tendrán el carácter de improrrogable y no renovable, y su duración no podrá ser en ningún caso, superior al año.

2.—Requisitos de los aspirantes:

Los candidatos deberán poseer los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Mayor de edad.
- c) Estar en posesión del Título de Graduado Escolar o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico, que impida el normal desarrollo de las funciones de Auxiliar.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio de la Administración Central, Autonómica, Local o Institucional.

3.—Solicitudes y Derechos de Examen:

3.1.—Las solicitudes para participar en las pruebas selectivas se ajustarán al modelo que se inserta en el Anexo I a esta Orden, y se dirigirán a la Dirección General de la Función Pública, de la Consejería de la Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura, calle de los Condes, n.º 2, Cáceres, bien entregándolas personalmente en el Registro General de dicha Consejería o bien por los medios habilitados por el Art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.2.—El plazo de presentación de instancias será el de 10 días hábiles a contar desde el siguiente al de publicación de esta Convocatoria.

3.3.—Los aspirantes abonarán, dentro del plazo de presentación de instancias señalado en el punto 3.2, en concepto de derechos de examen, la cantidad de 500 pesetas, mediante ingreso directo o transferencia bancaria, dirigido a la cuenta corriente N.º 33000900010004 de la Agencia Urbana número tres de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Cáceres. Titular de la cuenta: «Junta de Extremadura. Consejería de la Presidencia y Trabajo. Derechos de Examen de Auxiliares».

3.4.—En el resguardo de ingreso, u orden de transferencia, los aspirantes harán constar con toda claridad: Nombre, apellidos y domicilio; Titular de la cuenta: «Junta de Extremadura. Consejería de la Presidencia y Trabajo. Derechos de

Examen de Auxiliares» y número de la cuenta corriente.

3.5.—Dichos resguardos, sellados por las correspondientes entidades (o fotocopias de los mismos) se entregarán unidos a la solicitud de admisión a las pruebas a que se refiere el punto 3.1. anterior.

3.6.—La falta de pago de los derechos de examen, o su ingreso fuera del plazo indicado para la presentación de instancias, será causa determinante de exclusión del candidato.

3.7.—Los expresados derechos de examen no serán devueltos a los candidatos, salvo caso de no ser admitidos a la celebración de las pruebas.

4.—Lista de Participantes:

4.1.—En el plazo de cinco días a contar desde la expiración del de presentación de instancias, la Dirección General de la Función Pública publicará en el tablón de anuncios de la Consejería de la Presidencia y Trabajo, la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, pudiendo los interesados presentar contra la misma las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de tres días a contar desde el siguiente al de su publicación.

4.2.—La Dirección General de la Función Pública, finalizado el plazo de reclamaciones, resolverá lo procedente y aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, publicándola en el mismo medio citado en el párrafo anterior.

4.3.—Los errores materiales que pudieran advertirse en las expresadas listas, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

5.—Comité de Selección:

5.1.—Nombrado el Comité de Selección, se hará pública su composición en el tablón de anuncios de esta Consejería, con una antelación mínima de siete días al de comienzo del primer ejercicio.

5.2.—Podrán nombrarse diversos Comités de Selección, en razón del número de candidatos admitidos a la celebración de las pruebas selectivas que serán presididos por un único Presidente común a todos ellos.

5.3.—Dichos nombramientos corresponde efectuarlos al Excmo. Sr. Consejero de la Presidencia y Trabajo, recayendo en funcionarios propuestos por las distintas Consejerías afectadas por la Convocatoria con categoría mínima de Jefe de Sección.

6.—Sistema de Selección:

6.1.—La selección de aspirantes se hará a través de dos fases: una, de pruebas selectivas y otra, de valoración de méritos.

6.2.—Las pruebas selectivas consistirán en tres ejercicios obligatorios y de carácter eliminatorio:

1.º) El primer ejercicio consistirá en una prueba taquigráfica consistente en el dictado de un texto en castellano a una velocidad de 80 a 100 palabras por minuto durante un tiempo de 5 minutos.

Para la transcripción del texto se concederá un tiempo de 25 minutos.

2.º) El segundo ejercicio consistirá en copiar a máquina a una velocidad de 250 pulsaciones por minuto, un texto propuesto por el Comité de Selección, durante diez minutos, no admitiéndose para su realización máquinas eléctricas o electrónicas.

3.º) El tercer ejercicio consistirá en contestar a un test de 50 preguntas sobre el Programa que figura como Anexo II a esta Convocatoria.

4.º) El Tribunal podrá mantener una entrevista personal durante 15 minutos con los candidatos que hayan superado las tres pruebas selectivas, valorando su conocimiento de las Administraciones Públicas, su capacidad de relación con el grupo de trabajo en que aspira a integrarse, así como la aptitud del candidato en función del puesto que se ofrece en esta Convocatoria.

Esta prueba, de desarrollarse, será pública.

Su valoración será estimada por el Tribunal y constará en acta.

6.3.—En la segunda fase, el Comité de Selección apreciará los méritos presentados por los aspirantes que resulten aprobados en la fase de oposición y que será a tenor del siguiente baremo:

a.—Por haber prestado servicios, en puesto de trabajo similar, en cualquiera de las Administraciones Públicas. Por cada seis meses o fracción, superior a tres, 1 punto.

b.—Por poseer títulos académicos superiores a los exigidos en esta prueba y cualquiera que sean éstos, 0'75 puntos.

c.—Por cursos de formación y perfeccionamiento realizados en Centros Oficiales, hasta 0'50 puntos.

Será necesario presentar debidamente compulsados los documentos acreditativos de tales méritos.

6.5.—Los ejercicios se calificarán de la siguiente forma:

— Primer ejercicio.—Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario como mínimo 5 puntos para aprobar.

— Segundo ejercicio.—Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesarios 5 puntos para aprobar.

— Tercer ejercicio.—Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesarios 5 puntos para aprobar.

Quedan eliminados los que no alcancen la puntuación mínima exigida en cualquiera de ellos.

— Calificación Final.—La suma de las puntua-

ciones alcanzadas por cada aspirante en la fase de oposición, con la valoración obtenida por los méritos presentados y la conseguida en la entrevista personal, si se produce, determinará el orden de calificación definitiva.

7.—Comienzo y Desarrollo de los Ejercicios:

7.1.—Los ejercicios podrán celebrarse en la misma o distintas sesiones, anunciándose en el tablón de anuncios de la Consejería, por el Comité de Selección, la fecha de celebración del primero y sucesivos ejercicios, con una antelación mínima de tres días.

7.2.—En todo caso, la fecha de celebración del primer ejercicio no tendrá lugar antes del día 15 de Febrero de 1984.

7.3.—Antes del comienzo de la realización de los ejercicios y como requisito para la admisión al lugar donde hayan de celebrarse las pruebas, o durante el transcurso de la práctica de las mismas, el Comité de Selección podrá requerir a los candidatos para que acrediten su identidad, a cuyo efecto los mismos irán provistos del Documento Nacional de Identidad.

7.4.—Los aspirantes asimismo, antes de iniciarse el desarrollo de los ejercicios, rellenarán y suscribirán ficha en la que harán constar por orden, su elección de entre los puestos de trabajo que se convocan. Ello determinará su asignación, de superar las correspondientes pruebas.

8.—Lista de Seleccionados:

8.1.—Finalizadas las pruebas, el Comité de Selección publicará en el tablón de anuncios de la Consejería de la Presidencia y Trabajo, la relación de aspirantes seleccionados, por orden de puntuación obtenida y en número no superior al triple de las plazas convocadas.

8.2.—En el mismo acto de publicación de la lista de seleccionados, el Comité de Selección requerirá a éstos para que acrediten, en el plazo de cinco días y ante esta Consejería, estar en posesión de los requisitos exigidos en la convocatoria, aportando los siguientes documentos:

a.—Partida de nacimiento o fotocopia compulsada del Libro de Familia.

b.—Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de la Administración del Estado, Autonómica, Local o Institucional, ni encontrarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

c.—Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impidiera el normal ejercicio de sus funciones.

d.—Copia compulsada del título del que se acredita estar en posesión en la base 2.ª c) de esta Convocatoria.

8.3.—Transcurrido dicho plazo, los seleccionados que no aporten la documentación requerida, o la presenten incorrecta o incompleta, perderán

su derecho a ser contratados, sin perjuicio de la responsabilidad en que hayan podido incurrir.

9.—Los candidatos seleccionados por encima del número de puestos de trabajo convocados, se hallarán en expectativa de plaza que serán cubiertas progresivamente a partir de la aprobación de los Presupuestos de la Junta de Extremadura para 1984.

10.—El Comité de Selección se reserva el derecho de interpretar y completar el contenido de las bases de esta Convocatoria y adoptar acuerdos en todas las cuestiones que se deriven de su aplicación.

11.—La Consejería de la Presidencia y Trabajo extenderá el correspondiente contrato, del que una vez suscrito e intervenido, remitirá copia a la Dirección General de la Función Pública, a efectos de registro de personal.

Mérida (Badajoz), a 19 de Enero de 1984.

El Consejero de la Presidencia y Trabajo,
JESUS MEDINA OCAÑA

A N E X O I

- 1.—Apellidos:
- 2.—Nombre: n.º D.N.I.
- Sexo: Varón Mujer
- 5.—Titulación académica:
- 6.—Domicilio (Calle, número y piso):
- 7.—Localidad:
- 8.—N.º de teléfono:
- 9.—Experiencia profesional:
- 10.—Forma de pago de los derechos de examen en la C/cte. núm. de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Cáceres, Urbana
- Ingreso directo en C/c. (fecha y n.º de resguardo).
- Transferencia bancaria fecha, Sucursal bancaria y n.º de impreso. (Unase a la instancia el resguardo o fotocopia del ingreso).

SOLICITA: Ser admitido a las pruebas selectivas para contratación de personal Auxiliar en régimen de Derecho Administrativo de colaboración temporal y

DECLARA: No padecer enfermedad ni defecto físico que impidan el desarrollo de las funciones de Auxiliar y estar en posesión de los requisitos exigidos en la convocatoria, así como ser veraces los datos que se hacen constar en la presente instancia.

A N E X O I I

PROGRAMA PARA AUXILIARES

- Tema 1.—La Constitución española de 1978: Principios Generales. Los derechos y deberes fundamentales.
- Tema 2.—La Corona: Funciones constitucionales. Sucesión y Regencia. El Refrendo.
- Tema 3.—Las Cortes Generales: composición y funciones. El Gobierno: Nombramiento y remoción.
- Tema 4.—El Poder Judicial: principios constitucionales de la Justicia. El Tribunal Constitucional: composición y competencias.
- Tema 5.—La organización territorial del Estado: Municipios, Provincias y Comunidades Autónomas.
- Tema 6.—Las Comunidades Autónomas: El Estatuto de Autonomía para Extremadura. Estructura y disposiciones generales.
- Tema 7.—La Asamblea de Extremadura. El Presidente de la Junta y el Consejo de Gobierno. El Tribunal Superior de Justicia.
- Tema 8.—Relaciones con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas.
- Tema 9.—La reforma del Estatuto de Extremadura.
- Tema 10.—La Administración Pública. Concepto. Tipos: Central, Autonómica, Local e Institucional.
- Tema 11.—El Derecho Administrativo: la Ley y el Reglamento.
- Tema 12.—Los actos administrativos: conceptos. Actos nulos y anulables.
- Tema 13.—Los recursos administrativos: conceptos, clases.
- Tema 14.—Los funcionarios públicos: concepto, clases. Los funcionarios de carrera y de empleo. Personal contratado en régimen de derecho administrativo y laboral.
- Tema 15.—Derechos y deberes de los funcionarios. El régimen disciplinario de los funcionarios.

**CONSEJERIA DE O. PUBLICAS, URBANISMO
Y MEDIO AMBIENTE****Delimitación de suelo urbano de Zarza la Mayor.
Aprobación definitiva.**

La Comisión Provincial de Urbanismo, a la vista del informe emitido por la Ponencia Técnica, ACORDO:

«Aprobar definitivamente la Delimitación de Suelo Urbano de Zarza la Mayor, comunicarlo al Ayuntamiento y publicarlo en el Diario Oficial de Extremadura y en el B.O.P.»

Contra este acuerdo cabe interponer Recurso de Alzada durante el plazo de 15 días ante el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en virtud de lo establecido en el art. 233 de la Ley del Suelo y en el R. D. 2912/79, de 21 de Diciembre, sobre transferencias de competencias de la Administración del Estado a la Junta de Extremadura.

Cáceres, 12 de Diciembre de 1983.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION

**Delimitación de suelo urbano de Aldea del Cano.
Aprobación definitiva.**

La Comisión Provincial de Urbanismo, a la vista del informe emitido por la Ponencia Técnica, por unanimidad, ACORDO:

«Aprobar definitivamente la Delimitación de Suelo Urbano de Aldea del Cano, no aceptándose las alegaciones presentadas por el Ayuntamiento, comunicarlo al Ayuntamiento y publicarlo en el Diario Oficial de Extremadura y en el B.O.P.»

Contra este Acuerdo cabe interponer Recurso de Alzada en el plazo de 15 días ante el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en virtud de lo regulado en el art. 233 de la Ley del Suelo y en el R. D. 2912/ 79, de 21 de Diciembre, sobre transferencias de competencias de la Administración del Estado a la Junta de Extremadura.

Cáceres, 12 de Diciembre de 1983.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION

**Delimitación de Suelo Urbano de Torremocha.
Aprobación definitiva.**

La Comisión Provincial de Urbanismo, a la vista del informe emitido por la Ponencia Técnica, por unanimidad, ACORDO:

«Aprobar definitivamente la Delimitación de Suelo Urbano de Torremocha, no aceptándose las alegaciones presentadas por el Ayuntamiento, comunicarlo al Ayuntamiento y publicarlo en el Diario Oficial de Extremadura y en el B.O.P.».

Contra este acuerdo cabe interponer Recurso de Alzada en el plazo de 15 días ante el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en virtud de lo regulado en el art. 233 de la Ley del Suelo y en el R. D. 2912/79, de 21 de Diciembre sobre transferencias de competencias de la Administración del Estado a la Junta de Extremadura.

Cáceres, 12 de Diciembre de 1983.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION

**CONSEJERIA DE INDUSTRIA
Y ENERGIA**

RESOLUCION de la Consejería de Industria y Energía de la Junta de Extremadura en Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita:

Visto el expediente incoado en esta Consejería de Industria y Energía a petición de Iberduero, S. A., con domicilio en Periodista Sánchez Asensio, 1, Cáceres, en solicitud de autorización y declaración en concreto de utilidad pública para la instalación eléctrica que se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de Noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Consejería de Industria y Energía, ha resuelto:

AUTORIZAR a Iberduero, S. A. la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA:

Origen: Apoyo n.º 1 derivación a C. T. n.º 6.
Final: C. T. n.º 7 de D. Francisco Pozo Martínez.

Tipo: Aérea.

Longitud en Kms.: 0'085.

Tensión de servicio: 22 KV.

Conductores: Al-ac 3 x 54,6 mm.² de sección.

Finalidad de la instalación: Electrificación canteras.

Presupuesto pesetas: 159.383.

Procedencia de los materiales: Nacionales.

Referencia: 10.177/11.309.

DECLARAR, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de Octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre.

Badajoz, 1 de Diciembre de 1983.

El Jefe del Servicio Territorial,
CARLOS VILLALON DAVILA

RESOLUCION de la Consejería de Industria y Energía de la Junta de Extremadura en Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita:

Visto el expediente incoado en esta Consejería de Industria y Energía a petición de Iberduero, S. A., con domicilio en Periodista Sánchez Asensio, 1, Cáceres, en solicitud de autorización y declaración en concreto de utilidad pública para la instalación eléctrica que se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de Noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Consejería de Industria y Energía, ha resuelto:

AUTORIZAR a Iberduero, S. A., la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA:

Origen: Apoyo n.º 2 derivación a C. T. n.º 6.
Final: C. T. n.º 5 de D. Juan Gómez Cáceres y Saban, S. L.
Tipo: Aérea.
Longitud en Kms.: 0'014.
Tensión de servicio: 22 KV.
Conductores: Al-ac de 3 x 54,6 mm.² de sección.
Finalidad de la instalación: Electrificación canteras.
Presupuesto pesetas: 26.251.
Procedencia de los materiales: Nacionales.
Referencia: 10.177/11.310.

DECLARAR, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de Octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre.

Badajoz, 1 de Diciembre de 1983.

El Jefe del Servicio Territorial,
CARLOS VILLALON DAVILA

RESOLUCION de la Consejería de Industria y Energía de la Junta de Extremadura en Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita:

Visto el expediente incoado en esta Consejería de Industria y Energía a petición de Iberduero, S. A., con domicilio en Periodista Sánchez Asensio, 1, Cáceres, en solicitud de autorización y declaración en concreto de utilidad pública para la instalación eléctrica que se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de Noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Consejería de Industria y Energía, ha resuelto:

AUTORIZAR a Iberduero, S. A., la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA:

Origen: Apoyo n.º 10 misma línea.
Final: C. T. n.º 6 de D. Manuel Deogracia Barquero.
Tipo: Aérea.
Longitud en Kms.: 0'324.
Tensión de servicio: 22 KV.
Conductores: Al-ac de 3 x 54,6 mm.² de sección.
Apoyos: Hormigón y metálicos.
Aisladores: Cristal cadena.
Finalidad de la instalación: Electrificación canteras.
Presupuesto pesetas: 607.529.
Procedencia de los materiales: Nacionales.
Referencia: 10.177/11.311.

DECLARAR, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de Octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre.

Badajoz, 1 de Diciembre de 1983

El Jefe del Servicio Territorial,
CARLOS VILLALON DAVILA

RESOLUCION de la Consejería de Industria y Energía de la Junta de Extremadura en Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita:

Visto el expediente incoado en esta Consejería de Industria y Energía a petición de Iberduero, S. A., con domicilio en Periodista Sánchez Asensio, 1, Cáceres, en solicitud de autorización y declaración en concreto de utilidad pública para la instalación eléctrica que se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de Noviembre

de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Consejería de Industria y Energía, ha resuelto:

AUTORIZAR a Iberduero, S. A., la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA:

Origen: Apoyo 80 bis línea circunvalación Quintana.

Final: C. T. n.º 9 de Cantera Sres. Gómez.

Tipo: Aérea.

Longitud en Kms.: 0'337.

Tensión de servicio: 22 KV.

Conductores: Al-ac de 3 x 54,6 mm.² de sección.

Apoyos: Metálicos.

Aisladores: Cristal cadena.

Finalidad de la instalación: Electrificación canteras.

Presupuesto pesetas: 641.281.

Procedencia de los materiales: Nacionales.

Referencia: 10.177/11.312.

DECLARAR, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 Octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre.

Badajoz, 1 de Diciembre de 1983.

El Jefe del Servicio Territorial,
CARLOS VILLALON DAVILA

III. Anuncios

CONSEJERIA DE TURISMO, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

INFORMACION PUBLICA

PROYECTO de delimitación de casco urbano ficticio a efectos de transportes de la ciudad de Cáceres.

Por el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres se ha solicitado la delimitación del casco urbano ficticio a efectos de transportes, proponiendo los siguientes límites:

- Carretera N-630: Monte Bola, Km. 208'00.
- Carretera N-521: Junquillo, Km. 1'800.
- Carretera N-523: Aldea Moret, Km. 1'500.
- Carretera N-630: C.I.R., Km. 217'700.
- Carretera N-520: Faro Verde, Km. 2'700.
- Santuario de la Montaña: Km. 2'600.
- Carretera N-521: Mesón Castellano, Km. 41.
- Carretera CC-912: Industrias del Vestido, Km. 1'700.
- Carretera Casar de Cáceres: Aguas Vivas, Km. 0'400.

PLAZO DE INFORMACION PUBLICA: 20 días a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y en el Diario «Hoy».

Se convoca a esta Información Pública a cuan-

tos tengan interés en el asunto y expresamente a la Asociación Provincial de Radio-Taxi, a la Agrupación Provincial de Trabajadores Autónomos del Taxi, a la Asociación de Empresarios de Transportes, a los Concesionarios de servicios regulares de transportes de viajeros por carretera, Hermanos Fernández Palomino, S.A. Mirat, D. Victoriano Caballero, D. Florencio Durán Neila, Hereberos de Juan Gil, Félix Magro S. A., D. Antonio Solís, Mena S. A., Los Tres Pilares S. A., Pormasa S. A., RENFE, Auto-Res y a todos aquellos que exploten itinerarios que tengan algún punto común con la zona que se pretende delimitar.

La Memoria y Planos del Proyecto pueden ser examinados por los interesados para aducir lo que estimen pertinente en el plazo citado y durante las horas de oficina en los Servicios Provinciales de la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones en Cáceres, Edificio Servicios Múltiples planta 4.ª.

Plasencia, 28 de Noviembre de 1983.

El Consejero,
JOSE LUIS TORRES MARQUEZ

CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y ENERGIA

AUTORIZACION administrativa y declaración en concreto de utilidad pública de instalación eléctrica.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966 y artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de Octubre, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa y declaración, en concreto, de su utilidad pública, para la instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Iberduero, S. A.
Domicilio: Periodista Sánchez Asensio, 1. Cáceres.

LINEA ELECTRICA:

Origen: Apoyo n.º 10 LAT Sta. Amalia-Yelbes.
Final: C. T. n.º 4 que se describe.
Tipo: Aérea y subterránea.
Longitud en Kms.: 0'165 + 0'042.
Tensión de servicio: 13'2 KV.
Conductores: Al-Ac de 3 x 54,6 mm.² y Al de 3 (1 x 50) mm.².
Apoyos: Metálicos y hormigón.
Aisladores: Cristal cadena.

ESTACION TRANSFORMADORA:

Emplazamiento: Travesía Groizar en Santa Amalia.
Tipo: Cubierto.
Potencia: 250 KVA.
Relación de transformación: 13,2/0,38-0,22 KV.
Baja tensión: Comprende la red de B. T. descrita en proyecto.
Finalidad de la instalación: Mejorar servicio.
Presupuesto pesetas: 4.692.569.
Procedencia de los materiales: Nacionales.
Referencia: 10.177/11.529.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Servicio Territorial de Industria y Energía de la Junta de Extremadura, sito en calle Fernández de la Puente, 11, 1.ª planta, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Badajoz, 9 de Diciembre de 1983.

El Jefe del Servicio Territorial,
CARLOS VILLALON DAVILA

DIARIO OFICIAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

JUNTA DE EXTREMADURA

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
SECRETARIA GENERAL TECNICA
NEGOCIADO DE PUBLICACIONES

Avda. de Fernández López
Teléfonos: 924 / 30 49 48 - 30 49 49

M E R I D A

Imprime: Editorial **extremadura** Polígono La Madrila - Cáceres